



DSP: SSE/D-0114/2018
RPAI: 211210030060000/000082CG/2018
DSP: SSE/D-0758/2018
RPAI: 211210030060000/000653CG/2018

CONTRATO No.LS.019.18
DERIVADO DE LA LS-103C80801/014/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL "CASA AHUED, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO AHUED SCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios: **586-04/18**, **587-04/18** y **588-04/18** a los Licitantes: **ENILA S.A. DE C.V.**, **PÉREZ RAMOS MARIANA ESTELA** y **CASA AHUED, S.A. DE C.V.**, respectivamente, de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) El día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/014/2018**, relativa a la adquisición de **JUGUETES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, PARA LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ**. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1,3, fracción I, 7, 9, 12, 25, 26, fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **ENILA S.A. DE C.V.**, **PÉREZ RAMOS MARIANA ESTELA** y **CASA AHUED, S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se turnó a la Subdirección de Recursos Humanos, área solicitante, el expediente de los licitantes: **ENILA S.A. DE C.V.**, **PÉREZ RAMOS MARIANA ESTELA** y **CASA AHUED, S.A. DE C.V.**



E) El día veintiséis de abril del dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/014/2018**, relativa a la adquisición de **JUGUETES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, PARA LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ.**

F) Se turnaron invitaciones de fecha veintitrés de abril dos mil dieciocho al **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A. C.** y a la **COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA** mediante oficios **DA-584-04/18** y **DA-585-04/2018**, respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

G) El día veintiséis de abril del dos mil dieciocho, a las trece horas, se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la **Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión**, no se realizó la misma.

H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó aceptadas las propuestas técnicas de los licitantes; **ENILA S.A. DE C.V.**, **PÉREZ RAMOS MARIANA ESTELA** y **CASA AHUED, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de **JUGUETES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, PARA LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ**, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/014/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **CASA AHUED, S.A. DE C.V.**

J) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con los Dictámenes de Suficiencia Presupuesta DSP: **SSE/D-0114/2018** y **DSP: SSE/D-0758/2018**, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de enero del 2018 y 11 de abril de 2018, respectivamente, así como los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número **211210030060000/000082CG/2018**, de fecha 11 de abril del 2018, y **211210030060000/000653CG/2018**, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con recurso de **SUBSIDIO ESTATAL.**



DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracción III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

I.4 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Nueve Mil Trescientos Tres, Volumen Número Nonagésimo Noveno, ante la fe del Licenciado Horacio Mota, Notario Público Número 7, del Distrito Notarial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II.2 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas; compra-venta de artículos para el hogar, ferretería, peltre, plástico, lozas, aparatos electrodomésticos, juguetería, utensilios metálicos y de aluminio; la consignación, comisión de los artículos mencionados, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAH881122174 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 7406, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha ocho de enero del dos mil dieciocho.

II.3 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Ricardo Ahued Scala, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "CASA AHUED, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Diez Mil Ochocientos Setenta y Seis, Volumen Número Centésimo Trigésimo Noveno, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública Número 16, de la Undécima Demarcación Notarial, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4 Ricardo Ahued Scala, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector AHSCRC86112030H700.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Revolución, Número 149, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR", a vender **JUGUETES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, PARA LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ**, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, que forma parte integral del presente contrato, y a lo siguiente:

PROVEEDOR	PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	JUGUETE PARA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CASA AHUED, S.A. DE C.V.	ÚNICA	1	CAMINADORA MUSICAL CEBRA	0-12 MESES	NIÑO	18	Pieza	CAMILY	467.24	8,410.32
		2	MOVIL P/CUNA	0-12 MESES	NIÑO	3	Pieza	TOYMARK	293.53	880.59
		3	MONTABLE BRINCA JEEP POLICIA	1-2 AÑOS	NIÑO	33	Pieza	PROMEY	243.97	8,051.01
		4	MINI CAR MONTABLE	1-2 AÑOS	NIÑA	27	Pieza	TICK TACK	381.90	10,311.30
		5	TRICICLO POLICIA	3-4 AÑOS	NIÑO	38	Pieza	PROMEY	295.69	11,236.22
		6	TRICICLO BOMBERO	3-4 AÑOS	NIÑO	1	Pieza	PROMEY	295.69	295.69
		7	BOTE CON BLOKS PARA ARMAR	3-4 AÑOS	NIÑA	37	Pieza	VANGUA	123.28	4,561.36
		8	VEHICULO JUGUETE STUNT	5-7 AÑOS	NIÑO	40	Pieza	HUNFA	347.41	13,896.40
		9	VEHICULO DE CONTROL WARRIOR	8-10 AÑOS	NIÑO	32	Pieza	HUNFA	303.77	9,720.64
		10	MUÑECA DULA BABY	5-7 AÑOS	NIÑA	50	Pieza	VANGUA	144.83	7,241.50
		11	VEHICULO CONTROL RAPICAR	8-10 AÑOS	NIÑO	20	Pieza	YADHA	244.40	4,888.00
		12	VEHICULO CONTROL PHANTON SPAN	8-10 AÑOS	NIÑO	20	Pieza	YADHA	296.12	5,922.40
		13	VEHICULO CONTROL PRO-SPEED	8-10 AÑOS	NIÑO	20	Pieza	YADHA	296.12	5,922.40
		14	MUÑECA BEBE GATEADOR 32CM	8-10 AÑOS	NIÑA	64	Pieza	VANGUA	296.12	18,951.68
		15	VEHICULO POWER 5 LLANTA	11-12 AÑOS	NIÑO	34	Pieza	HUNFA	382.93	12,999.22



16	CARRO CONVERTIBLE EN ROBOT RC	11-12 AÑOS	NIÑO	4	Pieza	FLORINA	296.12	1,184.48
17	MUÑECA CON CARREOLA LOVELY BABY	11-12 AÑOS	NIÑA	29	Pieza	ZAZ II	166.81	4,837.49
18	TRICICLO BLAZAER RUN ROJO R-14	5-7 AÑOS	NIÑA	10	Pieza	PROMEY	524.20	5,242.00
19	VEHICULO JUGUETE HYPER RC	11-12 AÑOS	NIÑO	2	Pieza	HUNFA	738.86	1,477.72
20	VEHICULO TODO TERENO RC VERDE	8-10 AÑOS	NIÑO	1	Pieza	HUNFA	739.72	739.72
21	DINOSAURIO TYRANOSAURIO RC	8-10 AÑOS	NIÑO	10	Pieza	VANGUA	308.69	3,086.90
22	VEHICULO TRANSFORMING RC	8-10 AÑOS	NIÑO	10	Pieza	HUNFA	386.27	3,862.70
23	DRONE X5 BLANCO	11-12 AÑOS	NIÑO	10	Pieza	HUNFA	481.10	4,811.00
24	MOTO RC STUNTS	8-10 AÑOS	NIÑO	6	Pieza	HUNFA	481.10	2,886.60
25	BICICLETA ROD 12 NAHEL MTB	11-12 AÑOS	NIÑO	1	Pieza	TONY'S	959.33	959.33
26	TRICICLO HADAS ROCK R-14	5-7 AÑOS	NIÑA	10	Pieza	PROMEY	524.20	5,242.00
27	FABRICA DE HELADOS	8-10 AÑOS	NIÑA	10	Pieza	MI	394.46	3,944.60
28	FABRICA DE WAFLES	8-10 AÑOS	NIÑA	10	Pieza	MI	394.46	3,944.60
29	FABRICA DE MINI CREPAS	8-10 AÑOS	NIÑA	10	Pieza	MI	394.46	3,944.60
30	MUÑECA BIBI	5-7 AÑOS	NIÑA	9	Pieza	GARNHO	222.48	2,002.32
31	BICICLETA ROD 12 NAHEL MTB RACING	11-12 AÑOS	NIÑO	1	Pieza	ANDROM	959.33	959.33
				Total	570		Suma	172,414.12
JUGUETES MUNICIPIOS								
32	CAMIONES DIVERSOS	1-2 AÑOS	NIÑO	394	Pieza	PLASTIFAB	25.43	10,019.42
33	CAMIONETAS DIVERSAS	3-4 AÑOS	NIÑO	960	Pieza	PLASTIFAB	25.43	24,412.80
34	CARROS CHICOS DIVERSOS	5-7 AÑOS	NIÑO	2010	Pieza	PLASTIFAB	16.81	33,788.10
35	CARROS MEDIANOS DIVERSOS	8-10 AÑOS	NIÑO	649	Pieza	PLASTIFAB	25.39	16,478.11
36	GRÚA DE FRICCIÓN	5-7 AÑOS	NIÑO	320	Pieza	C.GLEZ	20.34	6,508.80
37	JEEP DE FRICCIÓN	8-10 AÑOS	NIÑO	288	Pieza	C.GLEZ	21.55	6,206.40
38	CARRO DE CARRERAS	11-12 AÑOS	NIÑO	500	Pieza	PLASTIFAB	21.55	10,775.00
39	SET DE AVIÓN	5-7 AÑOS	NIÑO	569	Pieza	PLASTIFAB	16.78	9,547.82
40	TRAILERS DIVERSOS	11-12 AÑOS	NIÑO	1816	Pieza	C.GLEZ	25.43	46,180.88
41	MUÑECAS DIVERSAS	5-7 AÑOS	NIÑA	2000	Pieza	TOYMARK	20.58	41,160.00
42	JUEGOS DE TE DIVERSOS	8-10 AÑOS	NIÑA	3000	Pieza	ANDROM	21.55	64,650.00
43	MAQUETA ESTUFA	5-7 AÑOS	NIÑA	3000	Pieza	GARNHO	19.61	58,830.00
				Total	15506		Suma	328,557.33
							SUBTOTAL	\$ 500,971.45
							IVA	\$ 80,155.43
							TOTAL	\$ 581,126.88

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato, "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$500,971.45 (Quinientos mil novecientos setenta y un pesos 45/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$80,155.43 (Ochenta mil ciento cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.), haciendo un importe total de \$581,126.88 (Quinientos ochenta y un mil ciento veintiséis pesos 88/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, a través de transferencia electrónica, en pesos mexicanos dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por la Subdirección de Recursos Humanos, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.



CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a bordo, en el Almacén del DIF Estatal Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas y de 17:00 horas a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes el **DÍA 27 DE ABRIL** y se formalizará mediante pedido correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por un término de **TRES MESES** posteriores a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de mayo de dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho del Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará



una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$50,097.15** (Cincuenta mil noventa y siete pesos 15/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

- I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la entrega de los bienes.
- II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.
- IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento):

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los 5 días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

En ninguno de los casos de los numerales 14.1.1 al 14.1.3 de las bases, el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.



Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del "EL PROVEEDOR", se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación laboral con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante contrato, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

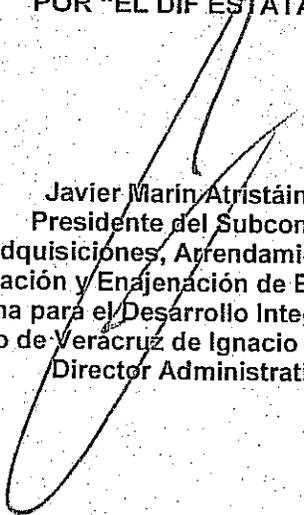
DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

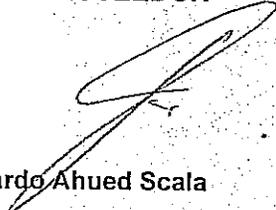
DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al calce y al margen en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de abril de dos mil dieciocho.

POR "EL DIF ESTATAL"


Javier Marin Atristain
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes Muebles
del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Director Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"


Ricardo Ahued Scala

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LS.019.18, derivado de la Licitación Simplificada LS-103C80801/014/2018 que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y CASA AHUED, S.A. DE C.V., de fecha 26 de abril del 2018.



ANEXO TÉCNICO

Partida	Renglón	Descripción	Juguete para	Especificaciones	Cantidad
ÚNICA	1	CAMINADORA MUSICAL CEBRA	NIÑO	0-12 MESES	18
	2	MOVIL P/CUNA	NIÑA	0-12 MESES	3
	3	MONTABLE BRINCA JEEP POLICIA	NIÑO	1-2 AÑOS	33
	4	MINI CAR MONTABLE	NIÑA	1-2 AÑOS	27
	5	TRICICLO POLICIA	NIÑO	3-4 AÑOS	38
	6	TRICICLO BOMBERO	NIÑO	3-4 AÑOS	1
	7	BOTE CON BLOKS PARA ARMAR	NIÑA	3-4 AÑOS	37
	8	VEHICULO JUGUETE STUNT	NIÑO	5-7 AÑOS	40
	9	TRICICLO BLAZAER RUN ROJO R-14	NIÑO	5-7 AÑOS	10
	10	MUÑECA DULA BABY	NIÑA	5-7 AÑOS	50
	11	TRICICLO HADAS ROCK R-14	NIÑA	5-7 AÑOS	10
	12	MUÑECA BIBI	NIÑA	5-7 AÑOS	9
	13	VEHICULO DE CONTROL WARRIOR	NIÑO	8-10 AÑOS	32
	14	VEHICULO CONTROL RAPICAR	NIÑO	8-10 AÑOS	20
	15	VEHICULO CONTROL PHANTON SPAN	NIÑO	8-10 AÑOS	20
	16	VEHICULO CONTROL PRO-SPEED	NIÑO	8-10 AÑOS	20
	17	MOTO RC STUNTS	NIÑO	8-10 AÑOS	6
	18	VEHICULO TODO TERENO RC VERDE	NIÑO	8-10 AÑOS	1
	19	DINOSAURIO TYRANOSAURIO RC	NIÑO	8-10 AÑOS	10
	20	VEHICULO TRANSFORMING RC	NIÑO	8-10 AÑOS	10
	21	MUÑECA BEBE GATEADOR 32CM	NIÑA	8-10 AÑOS	64
	22	FABRICA DE HELADOS	NIÑA	8-10 AÑOS	10
	23	FABRICA DE WAFLES	NIÑA	8-10 AÑOS	10



24	FABRICA DE MINI CREPAS	NIÑA	8-10 AÑOS	10
25	BICICLETA ROD 12 NAHEL MTB	NIÑA	11-12 AÑOS	1
26	CARRO CONVERTIBLE EN ROBOT RC	NIÑA	11-12 AÑOS	4
27	MUÑECA CON CARREOLA LOVELY BABY	NIÑA	11-12 AÑOS	29
28	VEHICULO JUGUETE HYPER RC	NIÑO	11-12 AÑOS	2
29	DRONE X5 BLANCO	NIÑO	11-12 AÑOS	10
30	VEHICULO POWER 5 LLANTA	NIÑO	11-12 AÑOS	34
31	BICICLETA ROD 12 NAHEL MTB RACING	NIÑO	11-12 AÑOS	1
			TOTAL	570

PLAZO DE ENTREGA: EL DÍA 27 DE ABRIL MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL DIF ESTATAL VERACRUZ, UBICADO EN EL KM. 1.5 DE LA CARRETERA XALAPA-COATEPÉC, COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 91070, XALAPA VER; EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.

ARANTÍA.- TRES MESES POSTERIORES APARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, Y DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE LOS MISMOS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE, CON UN PLAZO DE RESPUESTA NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.